



Rev. 761

BOLETIN

DE LA

Cámara Oficial de Comercio é Industria

DE

SALAMANCA

Rev. 482



Publicación mensual dedicada al estudio y fomento
del Comercio y de la Industria

Este BOLETIN se reparte gratuitamente á los socios coopera-
dores de la Cámara, á las demás Cámaras hermanas y á los
más importantes centros mercantiles é industriales

REDACCION Y ADMINISTRACION

CALLE DE PEREZ PUJOL, NUMERO 14, OFICINAS DE LA CAMARA

DE LA

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

DE

SALAMANCA

Rev. ⁴²²/₁EPOCA 2.^a

MES DE SEPTIEMBRE DE 1915

NUM. 16

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE PEREZ PUJOL, 14, OFICINAS

POR EL COMERCIO Y EL TURISMO

Importante instancia al presidente del Consejo

“Excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros.

Excelentísimo señor: Las entidades salmantinas que suscriben tienen el honor de elevar á vuestra excelencia la presente exposición, pidiéndose al proyecto de la Cámara de Comercio española de Nueva York, en solicitud de subvención para el establecimiento de una línea directa de vapores rápidos entre Nueva York y el puerto de Vigo.

Es el proyecto que apoyamos, excelentísimo señor, de extraordinario interés para fomentar el intercambio comercial hispano-americano. Y también para favorecer la atracción turística á España, de esa gran corriente norteamericana de viajeros. Y para conseguir desembarque en Europa el rico turismo americano por las clásicas tierras del *desconocido Oeste español*, que en sus adoradas piedras monumentales muestran aún las más brillantes páginas de la historia española, del descubrimiento de América.

Aquí, en los templos y casonas de nuestras *viejas ciudades*, esos multimillonarios, grandes removedores de la vorágine comercial moderna, gozarán benditas horas de paz espiritual, para ellos desconocida, en la *descansada vida del que huye del mundanal ruido*.....

Nada más atrayentemente turístico que este nuestro Occidente español, en el que paisajes, costumbres, tipos, pueblos, trajes y ciudades, forman el más hermoso cuadro de clásico españolismo que hoy existe.

Ni nada más soberanamente monumental, ni más pintorescamente vivido que el apartado mundo de estas nuestras *ciudades muertas*: Santiago de Compostela, Lugo, Tuy, Mondoñedo, Orense, Astorga, León, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Plasencia....., ciudades casi todas sin Gobernador y con Obispo y por eso las más extraordinariamente interesantes al turismo. Y porque en ellas como en ningunas viven el arte y la poesía española por no haberlos *alineado* aún la piqueta de la prosa municipal presente.....

Y es iniciador de esta patriótica obra de atracción turística que á vuestra excelencia solicitamos Su Majestad el Rey. Desde hace años D. Alfonso XIII se preocupa en instalar esa línea de vapores rápidos entre Nueva York y Vigo, y en combinarla luego con circuitos españoles de turismo, que arrancando de Galicia, pasen por las regiones más interesantes de la Península, lleguen á Alge-

ciras y atraviesen el Estrecho para recorrer nuestras posesiones de Africa, y terminar en el puerto de Larache, punto de embarque y regreso á América.

Y para planear este soberano proyecto de engrandecimiento patrio, labora sin descanso hace varios años en la comisaría regia del Turismo el Sr. Marqués de la Vega Inclán.

La proposición de la Cámara de Comercio Española de Nueva York es también ahora de gran oportunidad por haber anulado la guerra europea los grandes circuitos de turismo. Por eso y por su interés comercial ha obtenido ya excelente acogida entre las primeras figuras financieras y entre los grandes periódicos de América del Norte.

Es el proyecto obra de estudio detenido que la Cámara de Comercio neoyorquina ha hecho sobre aquél su extenso campo comercial, y lo fundamenta en la necesidad de establecer medios de transportes directos y rápidos para afirmar, robustecer y sostener el tráfico español en los Estados Unidos; tráfico que va creciendo de día en día y está llamado á tomar extraordinario incremento á causa de la reducción de mercados en los países beligerantes.

Y teniendo en cuenta además la evolución mercantil que las actuales circunstancias origina, ahora es momento oportuno para que España, por esa vía marítima, pueda aprovecharse de las inmensas ventajas que en este respecto le ofrece su privilegiada situación geográfica.

Los patrocinadores de este proyecto, han elegido el puerto de Vigo, por sus especialísimas condiciones naturales; por su situación casi en el mismo paralelo y la más cercana al puerto de Nueva York, por la extensión de su bahía, abrigo, seguridad, facilidades de acceso á todas horas y con todos los tiempos. Y por el calado mínimo que, en baja mar equinocial, pasa de quince metros y que no se alcanza en ningún otro puerto español ni extranjero.

Y por esas circunstancias y preferentemente por las de distancia y ruta, es Vigo el puerto, no sólo de España, sino de Europa, que más ventajas puede ofrecer á las comunicaciones con América del Norte. Así se desprende de los siguientes datos:

Del Havre á Nueva York, 3.000 millas; de Cheburgo á Nueva York, 3.194; de Lisboa á Nueva York, 2.927; de Vigo á Nueva York, 2.883.

Esto, por lo que á la distancia hace. En cuanto á la ruta, situada ella próximamente en el mismo paralelo que Nueva York, se halla exenta de las frecuentes nieblas que las más al Norte tienen y de los bancos flotantes de hielo y grandes temporales que por ellos pasan.

Y en orden turístico, además de los datos que hemos apuntado, anotaremos otros para evidenciar la capital importancia del proyecto de la Cámara de Nueva York.

El intercambio de pasajeros entre los Estados Unidos y Europa durante el primer semestre de 1914 á 1915, es como sigue:

Salidas de Europa para los Estados Unidos.

Primer semestre de 1914.—De primera clase, 32.320 pasajeros; de segunda, 117.658 ídem; de tercera, 539.339 ídem. Total, 689.317.

Primer semestre de 1915.—De primera clase, 8.795 pasajeros; de segunda, 34.197 ídem; de tercera, 98.481 ídem. Total, 141.473.

Salidas de los Estados Unidos para Europa.

Primer semestre de 1914.—De primera clase, 61.557 pasajeros; de segunda, 76.710 ídem; de tercera, 257.637 ídem. Total, 395.304.

Primer semestre de 1915.—De primera clase, 8.593 pasajeros; de segunda, 23.508 ídem; de tercera, 89.451 ídem. Total, 121.552 ídem.

Estas cifras demuestran un descenso, por causa de la guerra, en el primer semestre del corriente año de 821.596 pasajeros.

De ello dedúcese también que en circunstancias normales el movimiento de viajeros entre dichos puntos alcanza, en seis meses, la enorme cantidad de 1.084.621, cifra que, por sí sola, muestra el gran emporio de riqueza que representa el tráfico de viajeros de los Estados Unidos con Europa. Y suponiendo que de ese considerable contingente tomase solamente la vía española la menor proporción, aún constituiría para nuestra patria la atracción de una importante corriente de ricos viajeros que circulando por nuestros ferrocarriles visitarían nuestras artísticas ciudades, las bellezas naturales del pintoresco suelo español, y con ello enriquecerían á nuestra pobre nación.

Con esta gran fuente de ingresos turísticos mejorarían nuestros transportes, nuestros hospedajes y España se ofrecería pronto al viajero con sus tesoros de arte y de clima en las mejores y más cómodas condiciones de vista.

Si logramos ahora aprovechar las ventajas de seguridad que nuestra bandera neutral ofrece para las travesías, desviaremos hacia España una buena parte de ese tráfico, y es seguro que luego lo conservaríamos en razón á ser la nuestra como hemos indicado la ruta de menos días de navegación y la de menos riesgos.

Y para Salamanca, excelentísimo señor, tiene el proyecto extraordinario interés también.

La historia de su grandiosa Escuela, unida en los mejores días á la de América, riqueza artística que justamente la erige en museo del renacimiento español, siglo de oro, de nuestras letras y de nuestras artes..... colócanla ante el mundo en preferente puesto de gran atracción turística. Le faltan buenos servicios municipales, comunicaciones y hospedajes. Con la visita del rico turismo se harían.

Esa rápida línea marítima entre Nueva York y Vigo traería, á poco de instalarse, mejoras en nuestros enlaces ferroviarios con Galicia; favorecería la construcción de la vía de Orense á Vigo y la terminación de la de Peñaranda á Avila, y con esas dos nuevas rutas ferroviarias Salamanca quedaría ya enclavada en el itinerario de los grandes circuitos turísticos españoles.

Y por eso hoy, más que nunca, hemos de traba-

jar los salmantinos en la atracción de forasteros á esta artística ciudad antaño, tan abandonada hoy. A la pobre Salamanca que en estos mismos días ha visto reducir notablemente sus ingresos por la merma de su pequeña guarnición y por la ausencia en sus aulas de los escolares de Deusto.

Es, como se ve, el proyecto de la ruta Nueva York-Vigo, bajo el aspecto comercial como bajo el de turismo, de grandes esperanzas para el solar salmantino..... Y preocupado vuestra excelencia con el estudio y resolución de los problemas que afectan al fomento de la riqueza nacional, entendemos tiene ahora momento oportuno para llevar á la práctica esta obra de tanto interés en el resurgimiento patrio.

En la seguridad de merecer la atenta solicitud de vuestra excelencia, los presidentes de las Corporaciones y entidades que suscriben, con la representación que ostentan;

A vuestra excelencia suplican la resolución favorable por el Gobierno de S. M., de la instancia presentada por la Cámara española de Nueva York en solicitud de subvención para el establecimiento de una línea de vapores rápidos entre aquel puerto norteamericano y el de Vigo.

Dios guarde á vuestra excelencia muchos años. Salamanca, á 29 de Septiembre de 1915.

El presidente de la Cámara de Comercio, *Francisco Téllez*; el presidente del Casino de Salamanca, *Torcuato Cuesta*; el presidente del Círculo Mercantil é Industrial, *Francisco Núñez*; el presidente de la sociedad de fabricantes de harinas, *César S. Allén*; el presidente de la Liga de agricultores y ganaderos, *Manuel José Hernández*, el presidente de la sociedad de dependientes de comercio, *Victor Mulas*; el presidente de la sociedad obrera Hijos del Trabajo, *Antonio Crespo*; el presidente de la Federación Obrera, *Fernando Corrales*; el presidente de la Juventud Excursionista, *Miguel G. Lago*; por la asociación salmantina de turismo, *Andrés Pérez-Cardenal*.

»*«

LA LABOR ECONOMICA DEL GOBIERNO

(CONCLUSIÓN)

pueden calificarse de gigantescas sus participaciones en determinadas ramas de aquel tráfico. En nuestro país ciertas industrias de las más importantes del reino han estado en los últimos meses bajo la acción evidente de ese influjo.

Si las hostilidades hubieran cesado rápidamente, esas transformaciones habrían sido pasajeras, y al terminar la campaña el tráfico internacional habría vuelto á sus antiguos cauces. Mas la duración de la guerra tiende á dar, en mayor ó menor parte, carácter de estabilidad á las modificaciones por ella producidas en la estructura de las economías nacionales, y ya espíritus clarividentes de las grandes naciones de Europa, en que esos cambios han sido más radicales, preveen que una parte importante del camino recorrido no será deseada.

Infiérese de ahí la conveniencia, manifestada ya por diferentes entidades oficiales, de allanar cuanto pudiera considerarse como obstáculo ó dificultad al desarrollo de las iniciativas de nuestra economía en esa doble orientación; de una mayor independencia en cuanto á su propio abastecimiento y dé extensión de sus salidas al mercado internacional.

A una parte de este problema pretende el Gobierno buscar solución mediante el real decreto de fecha 9 del actual, creando una Comisión especial para el estudio de las industrias cuya exportación conviene favorecer y de los modos de realizarlo con mayor ventaja. Al más eficaz desarrollo de la producción nacional tiende el proyecto de decreto que ahora somete á la deliberación de V. M., procurando exenciones ó alivios en las contribuciones

En cuanto al aligeramiento de las cargas tributarias directas de las Empresas de importancia que revisten corrientemente la forma de Sociedades por acciones, ya anónimas, ya comanditarias, dicha conveniencia ha de tomarse en un sentido muy restringido, porque no cabe en modo alguno hablar de necesidad. El gravamen directo de las Compañías fabriles de aquellas formas es justamente en nuestra patria de una moderación excepcional; pues la cuantía relativa de ese gravamen en los Estados que muestran más rápido y vigoroso desarrollo fabril, supera en mucho al del sistema tributario español.

Esta sola razón obliga á cierta parquedad en las concesiones de privilegios tributarios; aparte la consideración genérica de que, no existiendo de presente un *superavit* en el ordenamiento material de nuestra Hacienda, aquellas exenciones han de traducirse á corto plazo en un aumento de los gravámenes que soportan las Empresas no privilegiadas, esto es, aquellas cuya capacidad general de concurrencia está por lo común bien probada, y que representan los órganos más robustos de la economía de la nación.

Se sigue de ahí, á juicio del Ministro que suscribe, que la contribución sobre los beneficios efectivos, realizados, según balance y cuenta, no puede entrar en consideración desde el punto de vista adoptado por el Gobierno, pues tal contribución ni se devenga ni se cobra sino cuando la rentabilidad de la Empresa correspondiente está demostrada irrefragablemente por los hechos.

Queda, pues, limitada la cuestión á los gravámenes directos que se exigen, ya por la mera constitución ó ampliación, ya durante la gestión normal del negocio, sin atender á sus resultados económicos para el capitalista. Son los primeros los de Derechos reales y timbre gradual; son los segundos el mínimo por capital de la tarifa tercera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y el del timbre de negociación.

Estos dos grupos de impuestos presentan una característica diferencial tan clara, que su propia evidencia excusa largos razonamientos. Las Empresas que se constituyan para explotar industrias ya existentes en el Reino han de concurrir en el mercado nacional con las que ahora existen, y es á todas luces evidente que si se suprimen para las de nueva fundación los gravámenes que recaen sobre la marcha regular del negocio, y representan, por tanto, un elemento normal de costo de producción, la concurrencia de esas Empresas con las actuales se hará sobre una base de desigualdad que no solamente es injusta, sino que además puede traducirse, en la inmensa mayoría de los casos, por una pérdida efectiva del capital nacional, es decir, por un resultado diametralmente opuesto al que se trata de conseguir. Que el régimen de favor que se conceda sea transitorio, no evitará tales daños, pues sabido es lo que representa para una Empresa el ser desalojada de sus posiciones por una vez, cuanto más por cinco

años. Por el contrario, ninguna Empresa que haya de explotar una industria nueva puede hacer competencia á otras del Reino, y, por consiguiente, los aligeramientos de gravámenes que se le otorguen podrán representar después una agravación de las cargas tributarias de los demás contribuyentes, pero no un medio para desalojar de sus posiciones en el mercado nacional á otras Empresas económicas que no gocen de aquellas ventajas. Apreciándolo así, el Gobierno entiende que en los casos de concurrencia con Empresas ya existentes, los beneficios tributarios deben limitarse á los impuestos que recaen sobre el establecimiento, pero en modo alguno á los que gravan la explotación del negocio.

La misma anomalía de las circunstancias actuales ha obligado al ministro que suscribe á someter explícitamente toda concesión de beneficios á una condición genérica: la de que existan garantías de que el coste de esos beneficios tenga como contrapartida activa un incremento probable de la capacidad productiva de la nación.

Estimular el Estado, en último término, con el dinero de los contribuyentes, el establecimiento de Empresas que pasada la anomalía no puedan mantenerse, sería un contrasentido que sólo podría producir uno de estos dos efectos: ó que la nación añadiese nuevas cargas á las muchas y enormes que hechos pasados han acumulado sobre ella, ó que, para evitarlo, abandonase á sí mismas á esas Empresas, lo cual significaría prácticamente la pérdida irremisible de sus capitales.

Estudiados, pues, con el detenimiento debido, y teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, los beneficios que en forma de aplazamiento ó extensión de ciertas contribuciones directas podrían otorgarse á las Compañías anónimas y comanditarias por acciones que se constituyan para la explotación de alguno ó algunos ramos de fabricación ó industria que no existan en España ó amplíen la producción actual cuando esta sea notoriamente insuficiente para las necesidades de la nación, el Gobierno estimó necesario oír al Consejo de Estado en pleno por tratarse de un caso comprendido en el núm. 3.º del art. 26 de la ley de 5 de Abril de 1914, y de conformidad con el dictamen de la mayoría de dicho alto Cuerpo, que solamente reserva á la apreciación del Gobierno lo relativo á la necesidad y urgencia de la medida; pero no la índole de los beneficios en su caso procedentes, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la apobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 16 de Julio de 1915.

Señor: A. L. R. P. de V. M., *Gabino Bugallal*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Sociedades anónimas y sal comanditas por acciones podrán solicitar y obtener en las condiciones del presente decreto las exenciones temporales de impuestos y el aplazamiento del pago de las cuotas tributarias á que se refieren los artículos siguientes:

La concesión de estos beneficios habrá de solicitarse en cada caso por las Compañías interesadas, y se otorgará cuando proceda por el Ministro de Hacienda en virtud de Real orden acordada en Consejo de Ministros.

Las cuotas, cuya exención ó cuyo aplazamiento se conceda serán, sin embargo, liquidadas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Será condición previa necesaria para el otorgamiento de dichos beneficios el que la Compañía se obligue en forma legal á someter á la inspección administrativa, encaminada á comprobar, siempre que la Administración lo estime conveniente, que la Compañía concesionaria realiza sus operaciones dentro de los límites señalados en la Real orden de concesión de los beneficios. La resistencia á los funcionarios designados para ejercer esta inspección, ó la comprobación de que la Compañía no mantiene sus operaciones en aquellos términos, llevarán aparejada la caducidad de la concesión.

En este caso, las anualidades corrientes de los impuestos de que hubiera sido declarada exenta la compañía, con arreglo á este decreto, con los intereses legales desde la fecha en que se devengaran, y los plazos no satisfechos de las cuotas diferidas, con los intereses legales desde la fecha de la última comprobación ó desde la concesión si no se hubiese realizado comprobación alguna, serán exigibles en los términos reglamentarios, empezando á contarse los plazos para los pagos desde la fecha en que se notificare la caducidad de la concesión.

En los casos de denegación de la solicitud de una Compañía, las cuotas devengadas se exigirán en los plazos que establecen las disposiciones vigentes, los cuales empezarán á contarse desde el día en que fuere notificada la desestimación de la instancia, pero se exigirán intereses de demora á partir de la expiración del plazo, dentro del cual hubiere de haberse realizado el pago, de no haberse producido la solicitud de la Compañía.

Art. 2.º Los beneficios tributarios que podrán otorgarse consistirán:

a) En la exención por cinco años de la cuota mínima por capital de la tarifa 3.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre de negociación de las acciones.

b) En el aplazamiento de las cuotas del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y del Timbre del Estado que devengue la emisión de las acciones. Las cuotas aplazadas se exigirán por quintas partes y en los términos previstos en las disposiciones vigentes, contándose el plazo para el pago del primer quinto en la fecha de la notificación de la Real orden en que se otorgare el beneficio, y el día 1.º de cada uno de los años naturales siguientes para los restantes.

Art. 3.º Podrán optar á los beneficios de los apartados a) y b) del artículo anterior las Compañías mercantiles de las formas referidas en el artículo 1.º que se constituyan para la explotación de alguno ó algunos ramos de fabricación ó industria que no existan en el Reino.

Podrán optar á los beneficios del apartado b) las Compañías que se constituyan para explotar alguno ó algunos ramos de fabricación ó industria que, aun existiendo en el Reino, no abastezcan suficientemente el mercado nacional.

A las Sociedades que se constituyan para explotar al mismo tiempo industrias de las referidas en los dos párrafos anteriores, se les otorgarán, cuando procedan, los beneficios del apartado b) para el capital acciones, correspondiente á todas ellas, y los del apartado a) para la parte de dicho capital, dedicado á la explotación de la industria ó industrias nuevas.

Las Sociedades ya constituidas á la promulgación de este decreto, que mediante la emisión de nuevas acciones aumenten sus capitales con destino á la explotación de las industrias á que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo, podrán obtener beneficios análogos á los otorgados á las de nueva constitución para aquellas emisiones ó parte de las mismas que dediquen efectivamente á las mencionadas industrias.

Si la negociación de las nuevas emisiones á que se refiere el párrafo anterior se realizare á un precio superior á su valor nominal, el beneficio obtenido no estará sujeto á la imposición de la cuota sobre beneficios de la Tarifa tercera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, cuando las cantidades correspondientes se constituyan en una reserva especial y permanezcan en tal forma reservadas para la explotación del negocio por todo el tiempo que dure la concesión. La asignación de cantidades de la referida reserva especial á cualquiera otra cuenta llevará aparejada la exacción de la cuota correspondiente.

Art. 4.º La calificación de la fabricación ó industria á los efectos del artículo anterior, se hará oyendo á la Comisión protectora de la producción nacional. La existencia de alguna Empresa que gozase de los beneficios del apartado a) del artículo 2.º, no obstará para que la industria correspondiente pueda ser calificada como nueva.

A los efectos del presente decreto se entenderá que una industria no abastece cumplidamente el mercado nacional cuando sus productos no alcancen á cubrir sensiblemente más de la mitad del consumo normal de la nación. Para el cómputo de este consumo no se tendrán en cuenta las importaciones de artículos que por su especialidad hayan de ser suministrados regularmente por la producción extranjera. La cuantía de la producción nacional se estimará por la capacidad de las fábricas ó instalaciones existentes en el Reino.

La evaluación de la parte del capital social de una Compañía, dedicada á determinada fabricación ó industria, cuando proceda á los efectos de artículo anterior, se practicará en forma análoga á la prevista en el apartado a) del art. 8.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, con la prevención siguiente: No se computarán como capital circulante las materias primeras ó auxiliares, ni los productos semimanufacturados que la industria á que se hayan de otorgar beneficios tributarios recibiese para su elaboración de otras explotaciones de la misma Empresa.

Art. 5.º No se otorgarán los beneficios tributarios á que se refiere el presente decreto sino cuando á juicio del Gobierno las industrias correspondientes representen un incremento permanente de la capacidad productiva de la economía nacional.

No se estimará que una fabricación ó industria satisface el requisito del párrafo primero de este artículo cuando no ofrezca garantía de que podrá mantenerse en condiciones normales sin ninguna clase de privilegios tributarios y sin otra protección arancelaria que la que estrictamente corresponda al mayor precio de sus medios de producción en el mercado nacional, respecto del extranjero, cuando tal diferencia exista.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda.—*Gabino Bugallal*.

Cámara Oficial de Comercio é Industria de la provincia de Salamanca

CENSO ELECTORAL

RECTIFICACION DE 1915

Lista definitiva de los electores de esta Corporación, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1911.

Núm. de orden	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro.		Grupo.	Categoría.	Cuota anual para la Cámara.		
			Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.	
55	José Prieto Marcos..	Idem..	62	40	»	»	1	24	
56	Lorenzo Alonso Pierna..	Idem..	62	40	»	»	1	24	
57	Manuel Hernández Curto..	Idem y otro..	86	40	»	»	1	64	
58	Manuel Santos Conde..	Idem..	62	40	»	»	1	24	
Cabrerizos.									
59	Jerónimo Domingo Marcos..	Aceña cuatro piedras 15 por 0/0 salto agua..	83	72	2.º	4.ª	1	67	
Calvarrasa de Arriba.									
60	Epifanio Domínguez González..	Venta de velas de cera..	72	»	1.º	»	1	44	
Calzada de Don Diego.									
61	Santiago Blanco Martín..	Herrero y otro..	40	80	2.º	»	»	80	
Calzada de Valdunciel.									
62	Bernardo Olivera Sánchez..	Molino tres piedras..	151	20	2.º	3.ª	3	02	
Carbajosa de la Sagrada.									
63	Simón Rodríguez García..	Carro amillarado y otro..	45	60	»	4.ª	»	90	
Carrascal del Obispo.									
64	Agustín Arroyo Rivero..	Tejidos por menor..	136	80	1.º	»	2	73	
Doñinos de Salamanca.									
65	Leopoldo Portal Pérez..	Vinos por mayor..	100	80	»	»	2	»	
66	Waldo Fraile Curto..	Tocino por menor y otro..	100	40	»	3.ª	2	26	
67	Fulgencio García García..	Especulador en cereales..	124	80	»	»	2	49	
68	Jerónimo Gómez Sierra..	Idem..	124	80	»	»	2	49	
69	Iñigo Ramos, Gómez..	Café y otros..	53	40	1.º	»	1	07	
70	Claudio Rivas Martín..	Carro transposte y otro..	45	60	2.º	»	»	90	
71	Gabriel Iglesias Blanco..	Tocino por menor..	76	»	1.º	4.ª	1	44	
Espino de la Orbada.									
72	Agapito Valle Iglesias..	Dos molinos cuatro piedras 15 por 0/0 salto agua..	212	38	»	3.ª	4	24	
73	Guillermo Moreno Riesco..	Albañil..	40	80	2.º	4.ª	»	82	
Gomecello.									
74	José Prieto Marcos..	Especulador en granos..	124	80	2.º	4.ª	2	49	
75	Hijos de L. Marcos..	Idem y garbanzos..	187	20	»	3.ª	3	74	
76	Blas Armenteros..	Idem..	187	20	»	»	3	74	
77	Manuel Santos..	Especulador en granos..	124	80	»	4.ª	2	49	
78	José Marcos Bellido..	Idem..	187	20	»	»	3	74	
79	Juan Marcos Bellido..	Frutos de la tierra..	62	40	»	»	1	24	
80	Antonio Peralta..	Vinos por mayor y almacén maderas..	244	80	»	3.ª	4	88	
81	Matilla de los Caños.								
82	Eduardo Pérez Miguel..	Tejidos por menor..	136	80	1.º	4.ª	2	73	
83	Eladio Pérez Morocho..	Idem..	136	80	»	»	2	73	
84	Manuel Pérez González..	Idem..	136	80	»	»	2	73	
85	Manuel Gallego Martín..	Idem..	136	80	»	»	2	73	
86	Benito Martín García..	Mercería..	72	»	»	»	1	44	
87	Tomás Pérez Miguel..	Idem..	72	»	»	»	1	44	
88	José Durán Cabezas..	Fábrica electricidad..	97	20	»	4.ª	1	94	
89	Esteban Jiménez..	Idem de harinas..	728	»	2.º	1.ª	14	56	
Las Torres.									
89	Ildefonso González Cilleros..	Especulador en granos..	124	80	2.º	4.ª	2	49	

Núm. de órden.	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro.		Grupo.	Categoría.	Cuota anual para la Cámara.	
			Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
Mozárbez.								
90	Epifanio Girón Calvo.	Almacén maderas.	300	»	2. ^o	4. ^a	6	»
91	Faancisco Martín é Hijo.	Almacenista.	60	»	»	3. ^a	1	20
Pajares.								
92	Celedonio Herrero Prior.	Carro transporte y otro.	45	60	»	»	»	90
93	Francisco Moreno Macías	Idem.	45	60	»	»	»	90
94	Angel Mellado Franco.	Herrero y otro.	52	80	2. ^o	4. ^a	1	05
Parada de Rubiales.								
95	Diego Ballesteros San Pedro.	Mercería y paquetería.	72	»	1. ^o	»	1	44
96	Indalecio Hernández González.	Idem.	72	»	»	»	1	44
97	Tomás Manzano García.	Arrendatario pesas y medidas y corredor.	65	91	2. ^o	»	1	31
Pino (El).								
98	Manuel José Hernández.	Molino dos piedras 15 por 0/0 salto de agua.	41	86	»	»	»	83
Partido de Sequeros.								
Alberca (La).								
1	Manuel Hernández Martín.	Tejidos por menor.	177	60	1. ^o	3. ^a	3	55
2	José Avila González.	Jamones y tocino por mayor.	198	»	1. ^o	3. ^a	3	96
3	Eusebio Becerro Puerta.	Idem.	198	»	1. ^o	3. ^a	3	96
Cabaco.								
4	Julián Hernández Caño.	Contratista y otro.	40	32	2. ^o	4. ^a	»	80
Escurial de la Sierra.								
5	Gabriel Benito García.	Ultramarinos.	72	»	»	4. ^a	1	44
Frades de la Sierra.								
6	Andrés Boyero Tabernero.	Tejidos por menor.	136	80	»	»	2	73
7	Gabriel Sánchez Fernández.	Idem.	136	80	»	»	2	73
8	José Bernardo Morín.	Vinos por mayor.	100	80	»	»	2	»
9	José M. Hernández.	Ultramarinos por menor.	72	»	»	»	1	44
10	Leonardo Miguel Gabriel.	Molino vapor una piedra.	50	40	2. ^o	»	1	»
Los Santos.								
11	Santos Rodríguez Téllez.	Mercería.	72	»	1. ^o	4. ^a	1	44
Linares.								
12	Antonio Miguel Bejarano	Tienda de galones y cintas.	79	20	»	4. ^a	1	58
Miranda del Castañar.								
13	Emilio Romero Romero.	Tejidos por menor.	136	80	»	»	2	73
14	Domlngo González Tapia.	Prensa de aceite.	72	80	2. ^o	»	1	45
15	Pedro Requejo Vicente.	Fábrica de chocolate.	»	»	»	»	1	82
16	Francisco Segura González.	Ferretería.	163	20	2. ^o	3. ^a	3	26
Mogarraz.								
17	Macuel Domínguez Yuste.	Cintas, hilos, etc., por menor.	72	»	»	»	1	44
18	Cipriano Maillo Hernández.	Confitero.	72	»	2. ^o	4. ^a	1	44
Monforte.								
19	Rosendo Hernández Pérez.	Arrendatario pesas y medidas y corredor.	67	78	»	»	1	25
Monleón.								
20	Jose Martín Martín.	Dos molinos dos piedras y 15 0/0 salto agua.	41	86	»	»	»	83
Narros de Matalayegua.								
21	Juan Estella Sánchez.	Molino dos piedras.	100	80	»	»	2	»
Sanchón de la Sagrada.								
22	Fidencio Martín García.	Especulador en aves y huevos.	62	40	»	»	1	25
23	Juan Agustín de la Nava Hernández.	Molino vapor dos piedras.	100	80	»	»	2	»

N.º de orden.	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro.		Grupo.	Categoría.	Cuota anual para la Cámara.	
			Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
San Esteban de la Sierra.								
24	Miguel Montero Rozas.	Arrendatario pesas y medidas y corredor.	84	08	»	»	1	68
San Martín del Castañar.								
25	Faustino Benito González.	Arrendatario pesas y medidas y corredor.	71	71	»	»	1	43
San Muñoz.								
26	Juan Matías Castaño Sánchez.	Venta de abonos minerales.	50	»	2.º	»	1	20
27	José Manuel García Riaño.	Molino dos piedras vapor y agua.	238	»	»	3.ª	5	76
28	José Manuel Criado Redondo.	Idem por agua.	41	86	»	4.ª	»	83
29	Ricardo Sánchez García.	Idem ídem.	41	86	»	»	»	83
Santibáñez de la Sierra.								
30	Teodoro Carrasco García é Hijos.	Aceña y 15 por % salto de agua.	123	97	2.º	4.ª	2	47
31	Pedro Berrocal López.	Idem.	93	38	»	»	1	86
32	Francisco Bullón de Prada.	Ultramarinos.	72	»	1.º	4.ª	1	44
Sequeros.								
33	Gil Fuentes Sánchez.	Panadero y otro.	66	60	»	»	1	33
34	Manuel Hernández Fuentes.	Tejidos por menor.	177	60	1.º	3.ª	3	55
Valero.								
35	Maximiliano Pasaje Canete.	Arriendo de vinos y venta.	40	46	»	»	»	80
Tamames.								
36	Robisardo Peix Rincón.	Hierros.	582	40	1.º	1.ª	11	65
37	Ricardo Bullón García.	Ferretería por menor.	188	»	»	3.ª	3	97
38	José Sánchez Sánchez.	Tejidos por menor.	177	60	»	»	3	55
39	Rodolfo Miguel García.	Idem.	177	60	»	»	3	55
40	Francisco García Redondo.	Idem.	177	60	»	»	3	55
41	Elvira García Sánchez.	Idem.	177	60	»	»	4	55
42	Isidoro Peix Pablos.	Almacén de maderas.	300	»	2.º	»	6	»
43	Amador García de Arriba.	Fábrica de electricidad.	330	08	»	»	6	60
44	José Holgado Mediero y Hermano.	Fábrica de curtidos y molino para ella.	142	80	»	4.ª	2	85
45	Hernández y García.	Molino vapor tres piedras.	163	80	»	3.ª	3	27
46	Ventura Anciones Martínez.	Tejidos por menor.	177	60	1.º	3.ª	3	55
Sotoserrano.								
47	Ignacia Alonso Martín.	Molino una piedra 15 por % salto de agua.	61	18	»	»	1	22
48	Primo Martín Sánchez.	Idem.	61	18	»	»	1	22
Villanueva del Conde.								
49	Decoroso Sánchez y Sánchez.	Arrendatario pesas y corredor de vinos.	65	79	»	»	1	30
Partido de Vitigudino.								
Aldeadávila de la Ribera.								
1	Alejandro González Fermoselle.	Tejidos por menor.	177	60	1.º	3.ª	3	55
2	Anselmo Hernández Puente.	Ultramarinos.	79	20	»	4.ª	1	58
3	Manuel Lorenzo Rodríguez.	Idem.	79	20	»	»	1	58
4	Salvador Luis Casado.	Prensa viga para aceite.	72	80	2.º	»	1	45
5	Ramona Martín de Herrera.	Idem.	72	80	»	»	1	45
6	Francisco Vicente Rodrigo.	Idem.	72	80	»	»	1	45
7	Victoriano Holgado Lorenzo.	Idem.	72	80	»	»	1	45
8	Francisco Vicente Martín.	Idem.	72	80	»	»	1	45
9	Victoriano Ramos Herrero.	Idem.	72	80	»	»	1	45
10	Manuel Andrés Rodríguez.	Ultramarinos.	79	20	1.º	4.ª	1	58
11	Luciano Pereña Pereña.	Prensa viga para aceite.	72	80	2.º	4.ª	1	45
Ahigal de los Aceiteros.								
12	Antonio Corral Villoria.	Tejidos por menor.	146	80	1.º	»	2	73
13	Gil Fraile Amador.	Mercería.	72	»	»	»	1	44
14	Francisco Avies Morante.	Prensa para aceite.	72	80	2.º	»	1	45
15	Francisco Corral Simal.	Idem.	72	80	»	»	1	45
Bañobárez.								
15	Claudio Álvarez Hernández.	Tejidos por menor.	136	80	1.º	»	2	73
17	Rafaela Durán Agudo.	Idem.	136	80	»	»	2	73
18	Casimiro García Estévez.	Molino eléctrico.	100	80	2.º	»	2	»
19	Serafin Román Santiago.	Tejidos por menor.	136	80	1.º	»	2	73

Núm. de orden.	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro.		Grupo.	Categoría.	Cuota anual para la Cámara.	
			Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
Barruecopardo.								
20	José García Cuadrado.	Molino vapor dos piedras y panadería.	216	40	»	3.ª	4	33
Bogajo.								
22	Marlano Herrero Velasco.	Mercería y paquetería.	72	»	1.º	4.ª	1	44
23	Salvador del Arco Puente.	Idem.	72	»	»	»	2	44
24	Angel Martín Merino.	Idem.	41	85	»	»	»	83
Cerralbo.								
25	José Vaquero Hernández.	Ropas hechas.	72	»	1.º	4.ª	1	44
Cipérez.								
26	Nicolás Benito del Arco.	Aceña y otro.	471	80	1.º	1.ª	9	43
27	Serapio Pérez Carretero.	Tejidos por menor.	136	80	1.º	4.ª	2	73
28	Juan Manuel Redondo Medina.	Molino vapor dos piedras y cedazo.	126	»	2.º	»	2	52
29	Fermin Rodríguez González.	Horno tienda de pan y otro.	52	80	»	»	1	50
Corporario.								
30	María Guardé Garrido.	Aceña dos piedras y 15 por % salto agua.	41	86	»	»	»	83
Cubo de Don Sancho.								
31	Antonia Hernández García.	Tejidos por menor.	136	80	1.º	»	2	73
32	Faustino Vicente.	Idem.	136	80	»	»	2	73
33	Juan Antonio Sevillano Ramos.	Idem.	136	80	»	»	2	73
34	Juan Moro Vicente.	Molino dos piedras 15 por % salto de agua.	41	86	2.º	»	»	83
Fregeneda.								
35	Domingo Martín Pérez.	Molino vapor dos piedras.	75	65	2.º	4.ª	1	51
36	José Madrugá Alfaro.	Tejidos por menor.	177	60	1.º	3.ª	3	54
37	José Nieto Ferrero.	Idem.	177	60	»	»	3	54
38	Juan Antonio Martín Nevado.	Idem.	177	60	»	»	3	54
39	Nicolás Alonso Sánchez.	Ultramarcos.	179	20	»	»	1	58
40	García y Rañada.	Agente aduanas.	182	40	2.º	2.ª	3	64
41	Angel Estévez Sánchez.	Idem y comisionista.	384	»	»	»	7	68
42	Carlos Pérez Vicente.	Prensa viga para aceite.	72	80	»	4.ª	1	45
43	Gumersindo Muñoz Zorita.	Ultramarcos.	79	20	1.º	4.ª	1	58
44	Vicente García y Rañada.	Comisionista.	201	60	2.º	3.ª	4	03
Guadramiro.								
45	Pedro Sendín Ramos.	Molino cuatro piedras y salto agua.	41	86	»	»	»	83
Hinojosa de Duero.								
46	Justo Hernández Petisco.	Tejidos por menor y zapatero.	153	60	1.º	3.ª	3	01
47	José Benito Rodríguez Casas.	Mercería y tejidos por menor.	208	80	»	»	4	11
48	José Ramón García Rivas.	Mercería.	72	»	»	4.ª	1	44
49	Manuel Gamito Galante.	Prensa para aceite.	72	80	2.º	»	1	45
50	Justino Pérez Santana.	Idem.	72	80	»	»	1	45
51	Joaquín Romo Villaranda.	Idem.	72	80	»	»	1	45
52	Miguel Gutiérrez Pata.	Ultramarcos.	72	»	»	»	1	44
Lumbrales.								
53	Celso Miguel del Corral.	Droguería.	192	»	1.º	3.ª	3	84
54	Lucas Saldaña Galván.	Café sociedad.	96	»	1.º	4.ª	1	95
55	Andrea Fraile Amador.	Venta al por mayor de aceros y otros.	730	80	1.º	1.ª	14	60
56	Manuel García Bringas.	Idem.	730	80	»	»	14	60
57	Antonio Sánchez Arroyo.	Ferretería por menor.	237	60	»	3.ª	4	74
58	Hermógenes Hernández Comerón.	Tejidos y quincalla.	236	40	»	»	4	73
59	Santos Carbajal Villarejo.	Idem.	236	40	»	»	4	73
60	Hijos de Tomás Martín Polo.	Tejidos.	214	80	»	»	4	29
61	José Román Cuadrado.	Idem.	214	80	»	»	4	29
62	Manuel Rodríguez Díez.	Idem.	214	80	»	»	4	29
63	Faustino Herrero Calderón.	Café en sociedad.	69	»	»	4.ª	1	92
64	Gabriel Holgado Gajate.	Mercería y paquetería.	120	»	»	»	2	40
65	Fernando Calderón Hernández.	Almacén de maderas, cereales y molino tres piedras.	782	80	2.º	1.ª	15	65
66	José Villoria Pascual.	Almacén de maderas.	300	»	»	3.ª	6	25
67	Domingo Hernández Medina.	Fábrica de gaseosas.	62	72	»	4.ª	1	87
68	Joaquín Chico Montes.	Impresor á mano y libros rayados.	94	60	»	»	1	40
69	Aniceto Hernández García.	Albañil.	44	80	»	»	1	20
70	Bonifacio Hernández Benito.	Curtidos por mayor.	120	»	»	»	2	40
71	Julián Manzano Gajate.	Fábrica de chocolate á brazo.	56	70	»	»	1	14
72	Vicente Olivera García.	Confitería.	120	»	2.º	4.ª	2	40

Garage Salmantino.



— STOK MICHELIN —
ADELANTOS MODERNOS



BOMATI Y MALDONADO

Representantes en Salamanca, Cáceres y Zamora de la acreditada marca de automóviles L. RENAULT.—Accesorios, gasolinas y aceites de diferentes marcas.—Construcciones de carroseries, reparaciones, pintura y guarnecido, en los renombrados talleres de

HIJOS DE V. BOMATI

quienes siguen construyendo coches de todas clases para caballos, teniendo en su almacén landeaux, berlinas, familiares, milores, vagonetas, etc., etc., á precios muy económicos.—Elegancia en la construcción.—Buen gusto en el acabamiento, economía en la compra y solidez en la duración.—El taller de reparaciones de automóviles, dirigido por un mecánico perito de la casa RENAULT.

Visítad su establecimiento. Calle de Zamora, núms. 57 y 59, Salamanca.

GRANDES FABRICAS

DE

ABONOS QUIMICOS Y MINERALES

y

PRIMERAS MATERIAS PARA LOS MISMOS

Superfosfato.—Sulfato de hierro.—
Sulfato de amoníaco.—Cloruro y sulfato de potasa y demás fertilizantes

HIJOS DE MIRAT

SALAMANCA

No comprar á nadie sin conocer antes los precios y excepcionales condiciones de esta casa.

Imp. y Lib. de Núñez, Ramos del Manzano, 42, y Rúa, 25, Salamanca.



CONFITERIA, PASTELERIA Y CERERIA

DE

PABLO RODRIGUEZ

PLAZA MAYOR, NUM. 27

SALAMANCA



DISPONIBLE